



ACUERDO CG21/2020

POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS ACUERDOS CG41/2019 Y CG08/2020, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE.

HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Junta General Ejecutiva LIPEES	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE17/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto”*.
- II. En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG41/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.

- III. En fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI- 0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
- IV. Con fecha trece de diciembre de diecinueve, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, mediante correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva de Administración, se solicitó a diversas áreas de este Instituto, entre las cuales se encuentran la Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad de Género, Dirección del Secretariado, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y la Unidad Técnica de Informática, para que previendo las posibles reducciones del H. Congreso del Estado de Sonora, se hiciera un análisis y propuesta de las metas que pudieran verse reducidas sin afectar los respectivos programas.
- V. En fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante diversos oficios los titulares de las diversas áreas de este Instituto remitieron a la Dirección Ejecutiva de Administración, sus autorizaciones y propuestas de reajustes presupuestales correspondientes al ejercicio 2020, previendo las reducciones que el H. Congreso del Estado de Sonora pudiera aprobar.
- VI. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII. Con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06.0150/2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto Número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprueba la aplicación de un presupuesto anual por una cifra de \$306,300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto.
- VIII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto

Estatual Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

9. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

XIX.- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal que proponga el presidente del Consejo General y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su

inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

Razones y motivos que justifican la determinación

10. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General mediante Acuerdo CG41/2019 aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral, para que este fuera remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se realizara una propuesta de ajuste al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Instituto Estatal Electoral.
11. Que en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado en cantidad de **\$343'843,323.86 (Son trescientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 86/100 m.n.)** aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG41/2019, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
12. Que mediante correo electrónico de fecha trece de diciembre de diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Administración, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, solicitó a diversas áreas de este Instituto, entre las cuales se encuentran la Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad de Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y la Unidad de Informática, para que previendo las posibles reducciones del H. Congreso del Estado de Sonora, se hiciera un análisis y propuesta de las metas que pudieran verse reducidas sin afectar los respectivos programas, por lo que en fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante diversos oficios los titulares de las diversas áreas de este Instituto remitieron a la Dirección Ejecutiva de Administración, sus autorizaciones y propuestas de reajustes presupuestales correspondientes al ejercicio 2020, previendo las reducciones que el H. Congreso del Estado de Sonora pudiera aprobar.
13. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Boletín

Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que en cumplimiento a dicho Decreto, con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06/0150/2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, informa que el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó un presupuesto anual por una cifra de **\$306,300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)** a este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Importe
41401	Servicios Personales de los Órganos Autónomos	\$122,079,073.00
41402	Gasto de Operación de Órganos Autónomos	\$60,533,404.00
44701	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$123,688,054.00
Total		\$306,300,531.00

14. Que derivado del análisis realizado por las áreas y de las propuestas de reajuste presentada por cada una de ellas a la Dirección Ejecutiva de Administración solicitada por instrucciones del Secretario Ejecutivo, y derivado de la reducción al presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado y aprobada por el H. Congreso del Estado, es que en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*, en el cual se autorizó por el Congreso del Estado, un monto similar al solicitado para el capítulo 1000 de “Servicios personales”, mismo que fue modificado por la mayoría de consejeros.
15. Ahora bien, en relación a los referidos Acuerdos CG41/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”* y CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*, aprobados por el Consejo General de este Instituto en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, y derivado de los trabajos que se han estado realizando por las diversas áreas de este Instituto relativos a la planeación del proceso electoral 2020-2021 que se celebrará en el Estado de Sonora, se fueron advirtiendo diversas determinaciones aprobadas en los citados Acuerdos, con las cuales se pudieran ralentizar diversas actividades de las cuales este Instituto Estatal Electoral es responsable de su desarrollo.

En dicho tenor, este Consejo General, se dio a la tarea de realizar un análisis integral de los citados Acuerdos, a efecto de revisar específicamente las determinaciones que pudieran impactar de alguna manera las actividades que tiene encomendadas el Instituto Estatal Electoral conforme lo establecido en la LIPEES, y para efecto de que las mismas se desarrollen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad que rigen en la función electoral.

Por lo anterior, se tiene que de dicho análisis se advirtieron diversos resolutiveos de los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, respecto de los cuales se hace necesario que se apruebe una adecuación o bien que se eliminen, ello con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cuente con un escenario presupuestal y administrativo necesario para realizar todos los trabajos y actividades correspondientes al desarrollo del proceso electoral 2020-2021 que está por iniciar en el Estado de Sonora.

Adicionalmente es importante mencionar que el tema de la pandemia por el COVID-19 que se atraviesa en el país en la actualidad, ha tenido un impacto significativo en los trabajos que se desarrollan en el Instituto, lo cual provoca la necesidad de generar un cambio en el marco normativo interno del Instituto, el cual le permita contar con normas que generen una respuesta más oportuna y efectiva a las necesidades administrativas de las áreas, máxime si en estamos próximos a iniciar el proceso electoral ordinario 2020-2021, por lo que se deberá dotar a las áreas competentes del Instituto de disposiciones que generen una toma de decisiones que brinde la certeza en el cumplimiento de los objetivos y metas, apegado a la legislación contables, financiera, presupuestal aplicable, pero salvaguardando el derecho a la vida y la salud, no únicamente del personal que labora en el órgano electoral, sino de los representantes de los partidos y de la ciudadanía en general.

16. Modificaciones al Acuerdo CG41/2019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve

En relación al Acuerdo CG41/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*, aprobado por el Consejo General en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en virtud de las consideraciones que se exponen con antelación, se proponen diversas adecuaciones a los resolutiveos Quinto, Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, así como también se propone dejar sin efectos y en consecuencia derogar los resolutiveos Tercero, Octavo y Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

Se propone derogar punto resolutivo **Tercero**, para quedar como sigue:

“**TERCERO.-** Se deroga.”

En cuanto al punto resolutivo **Quinto**, se propone modificarlo para quedar como sigue:

“**QUINTO.-** Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

En relación al punto resolutivo **Octavo**, se propone derogar dicho artículo, para quedar como sigue:

“**OCTAVO.-** Se deroga.”

Por otra parte, se propone eliminar los párrafos último y penúltimo del resolutivo **Noveno**, para quedar como sigue:

“**NOVENO.-** En atención a lo que establecen el artículo 125, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior, las transferencias de recursos entre partidas presupuestales deberán permitir que se cumplan los objetivos de los programas del Instituto, razón por la cual, en forma previa a su realización material, el Director Ejecutivo de Administración deberá recabar la opinión por escrito de los titulares de las áreas que se verán impactadas con ampliaciones y reducciones de recursos; para tal efecto, el Director Ejecutivo de Administración deberá proporcionar la información que resulte necesaria con el objeto de que el consentimiento sea otorgado con conocimiento de causa y se acredite la causa justificada. La Junta General Ejecutiva, al momento de resolver en definitiva sobre las transferencias, deberá analizar las constancias a que se refiere este punto. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva en los que se aprueben transferencias de recursos, deberán contener, al menos:

1. Unidad solicitante y datos de solicitud;
2. Unidad o unidades que serán afectadas presupuestalmente, en su caso, así como la opinión de dichas unidades;
3. Justificación debidamente fundada y motivada;
4. Partidas que se incrementan y se disminuyen;
5. Adecuaciones de calendarios;
6. Presupuesto requerido; y

7. Origen de los recursos. “

En cuanto al punto resolutivo **Décimo**, se propone eliminar el último párrafo, para quedar como sigue:

“**DÉCIMO.-** Se aprueba la creación del Sistema Integral para la Administración de Recursos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que las unidades responsables puedan visualizar por lo menos, el monto autorizado por el Consejo General en su presupuesto, así como su calendarización y disminuciones e incrementos autorizados a sus presupuestos. De igual forma, deberá reflejar las partidas presupuestales, el saldo de cada una de ellas, los conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, y tendrá capacidad para que cada unidad responsable pueda hacer requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con el objeto de materializar lo anterior, se instruye a la Unidad Técnica de Informática para que de manera prioritaria lleve a cabo la realización del sistema antes referido, y que cuente con el apoyo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que considere para su formulación.”

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo Primero**, para quedar como sigue:

“**DÉCIMO PRIMERO.-** Se deroga.”

Por lo que respecta al punto resolutivo **Décimo Segundo**, se propone modificar para que sea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto quien deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, asimismo, se propone modificar “hacerlo del conocimiento inmediato de los integrantes del Consejo General”, por “hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales”, así como eliminar los párrafos segundo, tercero y cuarto, para quedar como sigue:

“**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a comprar ya sea a través de las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables de la materia, y hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales.”

En relación al punto resolutivo **Décimo Cuarto**, se propone modificar para que en caso de que exista remanente de recursos, sea la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico, para quedar como sigue:

“DÉCIMO CUARTO.- El Consejo General, en relación con la recepción de recursos provenientes de transferencias que formule el Ejecutivo Estatal a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deriven de ejercicios fiscales anteriores, resuelve que tales recursos deberán destinarse al pago de compromisos debidamente registrados en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (partida 99101).

En caso de que, una vez solventados tales compromisos de la partida señalada en el párrafo anterior, exista remanente de recursos, será la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico.”

17. Modificaciones al Acuerdo CG08/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte

Por su parte, en lo que respecta al Acuerdo CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*, aprobado por el Consejo General en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, derivado de las consideraciones que se exponen con antelación, se proponen diversas adecuaciones de los resolutivos Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Segundo, y la derogación de los resolutivos Décimo y Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

En cuanto al punto resolutivo **Sexto**, se propone eliminar los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, gratificaciones, bonos o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicaran tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

Por lo que respecta al punto resolutivo **Octavo**, se propone modificar “Tanto las transferencias presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva”, por “Tanto las transferencias presupuestales y reajustes que deba realizar la Junta General Ejecutiva”, asimismo, se propone eliminar “como los reajustes presupuestales que realice el Consejo General”, para quedar como sigue:

“OCTAVO.- Las transferencias y reajustes presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva deberán realizarse en forma previa al

ejercicio del gasto.”

En relación al punto resolutivo **Noveno**, se propone eliminar el último párrafo, para quedar como sigue:

“**NOVENO.-** En relación con el Sistema Integral para la Administración de recursos a que se refiere el punto Décimo del acuerdo CG41/2019, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en dicho resolutivo, podrá utilizarse el SAAGNET para el efecto de que cada titular de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o consejera o consejero pueda contar con la información en tiempo real respecto al ejercicio de recursos en el Instituto.”

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo**, para quedar como sigue:

“**DÉCIMO.-** Se deroga.”

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo Primero**, para quedar como sigue:

“**DÉCIMO PRIMERO.-** Se deroga.”

En cuanto al punto resolutivo **Décimo Segundo**, se propone eliminar el último párrafo.

“**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Unidad Técnica de Informática para que en el marco del proceso de mejora del programa de sesiones de cómputos que fue creado por personal del Instituto para dicha actividad en la elección del año 2018 y respetando la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos inherentes para atender las observaciones que, en su caso, emitan tanto la consejera presidenta, los consejeros electorales y los representantes de partidos políticos respecto a las necesidades de información que debe proporcionar dicho sistema, en tiempo real, durante las sesiones de cómputo, debiendo prever, al menos:

- 1.- Visualización en tiempo real de resultados del cómputo por casilla y con la posibilidad de que puedan imprimirse tales resultados.
- 2.- Presentar información de la votación global por candidato, partido, alianza o coalición.

18. En dicho tenor, este Consejo General considera que con las diversas modificaciones a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, este Instituto estará en condiciones de cumplir con los fines y actividades que le mandata la Constitución Local, la LIPEES y demás normatividad aplicable.

19. En consecuencia, este Consejo General estima pertinente aprobar las modificaciones señaladas con antelación, a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, conforme a lo señalado en los considerandos 16 y 17 por las razones expresadas en el considerando 15 del presente Acuerdo.
20. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG41/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, conforme a lo señalado en el considerando 16 del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

“**TERCERO.-** Se deroga.”

“**QUINTO.-** Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

“**OCTAVO.-** Se deroga.”

“**NOVENO.-** En atención a lo que establecen el artículo 125, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior, las transferencias de recursos entre partidas presupuestales deberán permitir que se cumplan los objetivos de los programas del Instituto, razón por la cual, en forma previa a su realización material, el Director Ejecutivo de Administración deberá recabar la opinión por escrito de los titulares de las áreas que se verán impactadas con ampliaciones y reducciones de recursos; para tal efecto, el Director Ejecutivo de Administración deberá proporcionar la información que resulte necesaria con el objeto de que el consentimiento sea otorgado con conocimiento de causa y se acredite la causa justificada. La Junta

General Ejecutiva, al momento de resolver en definitiva sobre las transferencias, deberá analizar las constancias a que se refiere este punto. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva en los que se aprueben transferencias de recursos, deberán contener, al menos:

1. Unidad solicitante y datos de solicitud;
2. Unidad o unidades que serán afectadas presupuestalmente, en su caso, así como la opinión de dichas unidades;
3. Justificación debidamente fundada y motivada;
4. Partidas que se incrementan y se disminuyen;
5. Adecuaciones de calendarios;
6. Presupuesto requerido; y
7. Origen de los recursos. “

“DÉCIMO.- Se aprueba la creación del Sistema Integral para la Administración de Recursos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que las unidades responsables puedan visualizar por lo menos, el monto autorizado por el Consejo General en su presupuesto, así como su calendarización y disminuciones e incrementos autorizados a sus presupuestos. De igual forma, deberá reflejar las partidas presupuestales, el saldo de cada una de ellas, los conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, y tendrá capacidad para que cada unidad responsable pueda hacer requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con el objeto de materializar lo anterior, se instruye a la Unidad Técnica de Informática para que de manera prioritaria lleve a cabo la realización del sistema antes referido, y que cuente con el apoyo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que considere para su formulación.”

“DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga.”

“DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a comprar ya sea a través de las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables de la materia, y hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales.”

“DÉCIMO CUARTO.- El Consejo General, en relación con la recepción de recursos provenientes de transferencias que formule el Ejecutivo Estatal a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deriven de ejercicios fiscales anteriores, resuelve que tales recursos deberán destinarse al pago de compromisos debidamente registrados en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (partida 99101).

En caso de que, una vez solventados tales compromisos de la partida señalada en el párrafo anterior, exista remanente de recursos, será la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico.”

SEGUNDO.- Se aprueba modifica el Acuerdo CG08/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, conforme a lo señalado en el considerando 17 del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, gratificaciones, bonos o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicaran tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

“OCTAVO.- Las transferencias y reajustes presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva deberán realizarse en forma previa al ejercicio del gasto.”

“NOVENO.- En relación con el Sistema Integral para la Administración de recursos a que se refiere el punto Décimo del acuerdo CG41/2019, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en dicho resolutivo, podrá utilizarse el SAAGNET para el efecto de que cada titular de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o consejera o consejero pueda contar con la información en tiempo real respecto al ejercicio de recursos en el Instituto.”

“DÉCIMO.- Se deroga.”

“DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga.”

“DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Unidad Técnica de Informática para que en el marco del proceso de mejora del programa de sesiones de cómputos que fue creado por personal del Instituto para dicha actividad en la elección del año 2018 y respetando la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos inherentes para atender las observaciones que, en su caso, emitan tanto la consejera presidenta, los consejeros electorales y los representantes de partidos políticos respecto a las necesidades de información que debe proporcionar dicho sistema, en tiempo real, durante las sesiones de cómputo, debiendo prever, al menos:

- 1.- Visualización en tiempo real de resultados del cómputo por casilla y con la posibilidad de que puedan imprimirse tales resultados.
- 2.- Presentar información de la votación global por candidato, partido, alianza o coalición.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del

conocimiento del contenido del presente acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones, unidades técnicas y demás áreas del Instituto para el debido cumplimiento de su contenido y efectos legales y reglamentarios correspondientes.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección del Secretariado para que instruya a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por mayoría de votos lo resolvió el Consejo General en sesión virtual pública extraordinaria celebrada el día seis de agosto del año de dos mil veinte, por tres votos a favor de las consejeras electorales, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, Maestra Ana Cecilia Grijalva Moreno y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; y con dos votos en contra de los consejeros electorales, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Maestro Daniel Rodarte Ramírez, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe. **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG21/2020 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS ACUERDOS CG41/2019 Y CG08/2020, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual extraordinaria celebrada el día seis de agosto del dos mil veinte.